RESOLUCIÓN DE OFICIO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°016-2024/CPMP-GAF

Lima, 30 de abril 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N°012-2024/CPMP-GAF de fecha 01 de abril de 2024 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas donde se resolvió aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 040-2023-CPMP-GL del Servicio de toma de inventario del Archivo Central y Previsional de la Caja de Pensiones Militar Policial, por el importe de S/.955.64 incluido impuesto, que representa el 2.12369163759195% del contrato original

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regulan obligaciones de derogan de los mismos;

Que, el artículo 157.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en el artículo 212° señala:

> *"212.1 Rectificación de errores – Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*
> *212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".*

Que, el autor Juan Carlos Morón Urbina[1] señala que para solucionar estos errores: se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de auto tutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la Ley a propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose, claro está, no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de estos;

[1] MORON URBINA; Juan Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo. 15 Edición, Tomo II, p. 148.

Que, la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente; esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevase a cabo mediante una nueva actuación de la administración mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución;

Que, esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituta al anterior, sino que lo modifica, y que se denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de actos administrativos presupone que la administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido es decir dicta un nuevo acto;

Que, habiendo la Gerencia de Administración y Finanzas advertido el error material de la Resolución de Gerencia N°012-2024/CPMP-GAF de fecha 01 de abril de 2024, debería rectificarse de oficio de la siguiente forma:

DICE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 040-2023-CPMP-GL del Servicio de toma de inventario del Archivo Central y Previsional de la Caja de Pensiones Militar Policial, por el importe de S/.955.64 incluido impuesto, que representa el 2.12369163759195% del contrato original.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1. APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N°040-2023-CPMP-GL del Servicio de toma de inventario del Archivo Central y Previsional de la Caja de Pensiones Militar Policial, por el importe de S/.946.36 incluido impuesto, que representa el 2.10306895708794% del contrato original.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1. RECTIFICAR de oficio el error material de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°012-2024/CPMP-GAF de fecha 01 de abril de 2024, conforme el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, en el siguiente sentido:

DICE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 040-2023-CPMP-GL del Servicio de toma de inventario del Archivo Central y Previsional de la Caja de Pensiones Militar Policial, por el importe de S/.955.64 incluido impuesto, que representa el 2.12369163759195% del contrato original.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1. APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N°040-2023-CPMP-GL del Servicio de toma de inventario del Archivo Central y Previsional de la Caja de Pensiones Militar Policial, por el importe de S/.946.36 incluido impuesto, que representa el 2.10306895708794% del contrato original.

Artículo 2. **PRECISAR**, que la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°012-2024/CPMP-GAF, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación, teniendo en cuenta que no se altera el sentido de la decisión.

Artículo 3. DISPONER que se deje sin efecto la FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 012-2024/CPMP-GAF de fecha 16 de abril de 2024.

Artículo 4. DISPONER que se notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Selección designados; así como al Departamento de Contrataciones para los fines pertinentes.

Artículo 5. ENCARGAR a la Gerencia de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución el portal web institucional y en el portal de transparencia estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente por

CARLOS BENAVIDES PEÑA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
BENAVIDES PEÑA Carlos
Roberto FAU 20108068281 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 08:41:13-0500

Firmado digitalmente por:
CARREÑO BALLADARES Hector
German FAU 20108068281 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/04/2024 17:00:06-0500

Firmado digitalmente por:
TERAN SANCHEZ Claudio
Marcel FAU 20108068281 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/05/2024 08:27:33-0500